



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDLP/AL

La Punta, 25 ENE 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 009-2019-MDLP-OGA/UC de fecha de recepción 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 032-2019-MDLP/OGA/URH de fecha de recepción 21 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 021-2019-MDLP/OAJ de fecha de recepción 22 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N° 071-2019 de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, Ley N° 29626, establece que las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Dichas acciones están dispuestas en el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido, el Artículo 82° del Reglamento de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 06 de marzo de 1991, establece que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo;

Que a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta. En el Artículo 3° de la citada Ordenanza se creó, entre otros, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración. Además, el artículo 10° autoriza al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumento de gestión derivado del ROF y CAP;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 038 2019-MDLP/AL

Que, con Informe N° 009-2019-MDLP-OGA/UC de fecha de recepción 17 de enero de 2019, la Unidad de Contabilidad, solicita encargatura de Analista de Contabilidad, concluyendo de la siguiente forma:

1.- Existen las condiciones suficientes para establecer la Encargatura que establece el Decreto Supremo 005-90-PCM en su Artículo 82°.

2.- Que se encuentra el servidor RODOLFO SALVIZ ESPINOZA con las condiciones suficientes para ocupar dicha encargatura a fin de que el Jefe de la Unidad de Contabilidad pueda contar con el apoyo requerido.

Por lo expuesto sugiero:

1.- Evaluar la presente solicitud y Previa Opinión Legal, aprobar se proceda a Encargar al Sr. CPC RODOLFO SALVIZ ESPINOZA las funciones de Analista II con N° de CAP 059 y con las mejoras económicas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

2.- Que la encargatura tenga eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2019.

Que, con Informe N° 032-2019-MDLP-OGA/URH de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en la que se concluye indicando que:

III. CONCLUSIÓN

3.1. Estando a las consideraciones señaladas, esta Unidad de Recursos Humanos considera que **previa opinión legal se emita la respectiva resolución resolviendo ENCARGAR, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad Nivel SPA prevista en el CAP con el Código N° 059 al servidor RODOLFO SALVIZ ESPINOZA, a partir del 1° de febrero del 2019.**

Que, con Informe N° 021-2019-MDLP/OAJ de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye en lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto, esta Oficina considera que lo solicitado se encuentra dentro del marco legal vigente y, de estimarlo conveniente la Alta Dirección, en atención a las condiciones establecidas en el Artículo 82° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, podrá poner a consideración del Despacho de Alcaldía la encargatura de las funciones de Analista de Contabilidad II, a partir del 01 de febrero de 2019, tal como lo plantea la Unidad de Recursos Humanos y con el visto de la Oficina General de Administración, resaltando que su duración no podrá exceder el ejercicio 2019.

RECOMENDACIÓN

En caso de aprobarla, se recomienda emitir una Resolución de Alcaldía, en virtud del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Que, finalmente mediante Proveído de Visto, la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de Res. Alc. N° 038-2019-MDLP/AL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II (Nivel SPA) prevista en el CAP con el código N° 059 al servidor **Rodolfo Salviz Espinoza**, a partir del 01 de febrero del 2019.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el Artículo 1° a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

